

contestacion demanda de divorcio

SOPORTE TECNICO <harfloma78@hotmail.com>

Jue 20/01/2022 10:05

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Guainia - Inirida <jprfinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (267 KB)

PANTALLAZO FACEBOO DERLI ARAGON DIAZ 20220120_10044418.pdf; CONTESTACION DEMANDA DE DIVORCIO CURADOR.pdf;

Buenos Dias

Dr.

EDGARD ISIDRO BARACALDO

Secretario Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Inirida

Por medio del presente adjunto contestación de demanda en la que obro como curador ad litem de la señora DERLI MARIDZA ARAGON DIAZ,

HAROLD FLOREZ MADERO
ABOGADO
CEL: 3162250641

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
INIRIDA - GUAINIA

RECIBIDO - CENDOJ - 051
20/ENERO/2022 11:15
KATERINE RUGE - CITADORA

Harold Henrique Flórez Madero
Abogado
Cel: 3162250641
Email: harfloma78@hotmail.com
Inírida - Guainía



Señora
JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
E. S. D.

Ref: contestación de demanda dentro del proceso de divorcio contencioso No. 940013184001-2021-0049-00

DEMANDANTE : GUSTAVO ALCE CRUZ
DEMANDADO: DERLI MARIDZA ARAGON DIAZ

HAROLD HENRIQUE FLOREZ MADERO, mayor de edad, identificado con la CC No. 72.009.233 y portador de la Tarjeta Profesional No. 154.834 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como CURADOR AD LITEM, de la demandada la Sra. DERLI MARIDZA ARAGON DIAZ, identificada con la C. C, No. 1.119.888.038 de Cumaral/Meta, me permito descorrer en términos traslado de contestación de la demanda en los siguientes términos:

AL HECHO PRIMERO; ES CIERTO, la demandada la Sra. DERLY MARIDZA ARAGON DIAZ, contrajo matrimonio con el señor GUSTAVO ALCE CRUZ, el día 16 de diciembre de 2014 ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida, tal y como costa con el registro civil de matrimonio que obra como prueba en el plenario.

AL HECHO SEGUNDO: ES CIERTO, de la unión entre el Demandante y Demandado, no se procrearon hijos.

AL HECHO TERCERO: El suscrito se atiene a lo que se pruebe dentro del presente proceso, toda vez que no ha sido posible contactar a la demandada, aun cuando dentro de la única forma que ha sido y es por redes sociales, ésta no ha contactado con su Curador Ad litem, a efectos de obtener mayor información para su defensa.

AL HECHO CUARTO: El suscrito se atiene a lo que se pruebe dentro del presente proceso, toda vez que no ha sido posible contactar a la demandada, aun cuando dentro de la única forma que ha sido y es por redes sociales, ésta no ha contactado con su Curador Ad litem, a efectos de obtener mayor información para su defensa.

Harold Henrique Flórez Madero
Abogado
Cel: 3162250641
Email: harfloma78@hotmail.com
Inírida - Guainía



AL HECHO QUINTO: : El suscrito se atiene a lo que se pruebe dentro del presente proceso, toda vez que no ha sido posible contactar a la demandada, aun cuando dentro de la única forma que ha sido y es por redes sociales, ésta no ha contactado con su Curador Ad litem, a efectos de obtener mayor información para su defensa.

AL HECHO SEXTO: : El suscrito se atiene a lo que se pruebe dentro del presente proceso, toda vez que no ha sido posible contactar a la demandada, aun cuando dentro de la única forma que ha sido y es por redes sociales, ésta no ha contactado con su Curador Ad litem, a efectos de obtener mayor información para su defensa.

PRETENSIONES

Expresamente contesto las pretensiones así:

Como quiera que no ha sido posible contactar a la demandada, aun cuando dentro de la única forma que ha sido y es por redes sociales, ésta no ha contactado con su Curador Ad litem, a efectos de obtener mayor información para su defensa, y así poder desvirtuar que es inconducente las causales que el demandante aduce en la demanda, por consiguiente, me atengo a lo que conforme a las pruebas testimoniales, y documentales se hagan valer por el Despacho.

Primera: No me opongo, a que se decrete Divorcio del Matrimonio civil de los señores. DERLY MARIDZA ARAGON DIAZ y GUSTAVO ALCE CRUZ.

Segunda: No me opongo, a que se declare en estado de disolución y liquidación la sociedad conyugal derivada del vinculo matrimonial.

Tercera: No me opongo, a la inscripción de la sentencia Registraduría Nacional del Estado Civil en la ciudad de Inírida y/o en las que sean necesarias en razón del presente proceso.

Cuarta: el determinante de la culpa se determine dentro del proceso y obtenga de la valoración probatoria que se obtenga del mismo.

Quinta: que se reconozcan de conformidad con el articulo 38 de la Ley 472 de 1998.

Harold Henrique Flórez Madero
Abogado
Cel: 3162250641
Email: harfloma78@hotmail.com
Inírida - Guainía



PRUEBAS

- Pantallazo red social Facebook, en el que se deja mensaje en la aplicación de Messenger facebook, por parte del suscrito a fin de poder contactar a la demandada.

NOTIFICACIONES

El suscrito en su Despacho y en el Email. Harfloma78@hotmail.com y al abonado celular No. 3162250641

Del señor Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Harold Henrique Florez Madero'.

HAROLD HENRIQUE FLOREZ MADERO
CC. No. 72009233 de Barranquilla
T. P. No. 1548434 del C. S. de la J.



Q Buscar



Derly Maridza Arag...



Derly Maridza Aragon Diaz

Privacidad y ayuda



Derly Maridza Aragon Diaz

Facebook

No está en tu lista de amigos en Facebook

3 amigos en común, incluidos Fredy Polania Trujillo y Dasilva Andreina



11:07

buenos dias

mi nombre es Harold Florez

soy Abogado

Conoces al Señor GUSTAVO ADOLFO ARCE CRUZ?



Llamada de audio

11:09

Me nombra como tu abogado en demanda de Divorcio

contactame al celular 3162250641



Aa

